

Del 15 de Junio al 15 de Septiembre, Lunes a Viernes, 08,00 a 14,30. (Jornada Intensiva).

**3. Ventas y Reservas**

Turnos alternos

Lunes a Viernes, 09,30 a 17,30  
09,30 a 18,00

**4. Ventas pasajes Aeropuerto Barajas**

Martes a Sábado, 08,00 a 16,30

**5. Personal de media jornada Barajas**

Del 1 de Abril al 31 de Octubre:

Turno A 5 días semanales, 09,30 a 13,30  
Turno B 5 días semanales, 10,00 a 14,00

**6. Operaciones de Vuelo/Técnicos y Tráfico Carga-Apto. Barajas**

A todos los empleados que prestan sus servicios en los Aeropuertos para atender a los aviones, sus horarios de trabajo les serán fijados en principio dos veces al año, según las necesidades del servicio, mediante el establecimiento de turnos rotativos.

Todos los horarios, más arriba indicados, y con jornada continuada, tendrán una interrupción de 45 minutos para la comida, de los cuales 30 minutos no computables como tiempo de trabajo.

Los horarios se someterán a la aprobación de la Autoridad Laboral competente, previo informe de los Delegados de Personal del Centro de Trabajo al que afecten.

Los días 24 y 31 de Diciembre se considerarán festivos y no recuperables a partir de las 13 horas.

Igualmente se considerará festivo a todos los efectos el día 10 de Diciembre, Día de la Patrona de Aviación.

ANEXO IV					
PERSONAL ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, OPERACIONES VUELO					
CATEG.	A	B	C	D	EI
Sueldo global	61.047	75.186	87.252	94.504	112.611
	EII	F	GI	GII	H
	120.429	129.963	144.862	158.894	173.744
PERSONAL TÉCNICO					
CATEG.	T5	T6	T7	T8	
Sueldo global	101.577	112.608	120.434	127.752	

**ANEXO V**

**COMPENSACION PARA COMIDAS**

	1985	1986
a) Desayuno .....	Ptas.250	Ptas.250
b) Comida .....	Ptas.525	Ptas.560
c) Cena .....	Ptas.525	Ptas.560

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**17255** RESOLUCION de 5 de agosto de 1985, de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, por la que se convocan plazas para cursos de especialización destinados a Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º 3, del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, y de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril) por la que se establecen los Cursos de Especialización para Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas,

Esta Dirección ha dispuesto:

Primero.-Se convocan plazas para participar en los siguientes cursos de especialización:

- Alojamientos Turísticos y Restauración.
- Agencias de Viajes.
- Informadores Turísticos.

Segundo.-Podrán participar en dichos cursos los Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas que hayan cursado sus estudios con arreglo al plan establecido en la Orden de 29 de octubre de 1980 y los Técnicos de Empresas Turísticas que hayan convalidado su título por el de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, conforme a la Orden de 22 de marzo de 1983.

Tercero.-Habida cuenta de la naturaleza de los citados cursos y con la finalidad de lograr la mayor operatividad y mejor aprovechamiento de los mismos, el número máximo de participantes en cada uno es de 35.

Sólo se podrá participar en un curso de los tres citados.

Cuarto.-Si el número de solicitantes superase al de plazas disponibles, la selección de los candidatos se hará atendiendo al expediente académico e historial profesional de los interesados.

Quinto.-Los cursos de Alojamientos Turísticos y Restauración e Informadores Turísticos se impartirán en horas de mañana y el de Agencias de Viajes por la tarde.

Sexto.-Las instancias ajustadas al modelo anexo, se presentarán en la sede del Organismo (plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigidas a la Directora de la Escuela Oficial de Turismo.

Séptimo.-El plazo de presentación de instancias finaliza el día 3 de octubre de 1985.

Octavo.-Las listas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo, con expresión del día en que comenzarán los cursos y fechas de matriculación.

Noveno.-Los interesados abonarán en concepto de derechos de participación en el curso correspondiente, la cantidad de 21.535 pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, a nombre de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo».

Décimo.-La matrícula se formalizará en la Escuela Oficial de Turismo en horas de diez a trece y de dieciséis a veinte, debiendo presentar la siguiente documentación:

Tres fotografías tamaño documento nacional de identidad.

Justificante de ingreso en la cuenta corriente 726 del Banco de España de Madrid, a nombre de «Escuela Oficial de Turismo, Organismo Autónomo» la cantidad de 21.535 pesetas.

Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o en su defecto, resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación a que se refiere la Orden de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 5 de agosto de 1985.-La Directora, Soledad Diez-Picazo y Ponce de León.

**ANEXO**

Don .....

Documento nacional de identidad número .....

Nacionalidad .....

Domicilio .....

## EXPONGO:

Que deseo ser admitido para participar en el curso de especialización de ..... (Alojamientos Turísticos y Restauración, Agencias de Viajes, Informadores Turísticos) a cuyos efectos acompaño ..... (título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o resguardo de haber abonado los derechos de expedición o certificado de haber superado las pruebas de convalidación) (Orden de 22 de marzo de 1983, «Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), y ..... (expediente académico e historial profesional, en su caso, así como justificante de haber ingresado en la cuenta corriente número 726 del Banco de España de Madrid, la cantidad de 21.535 pesetas.

Por lo que ruego a V. I. tenga a bien admitirme como participante en el curso de especialización arriba indicado.

Madrid, ..... de ..... de 1985.

(Firma)

Uña. Sra. Directora de la Escuela Oficial de Turismo. Plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid.

## ADMINISTRACION LOCAL

**17256** RESOLUCION de 23 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Pedrezuela (Madrid), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras que se citan.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en Sesión del 4 de julio de 1985, adoptó acuerdo por el que se declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de «Pavimentación y alumbrado del paseo principal de Pedrezuela», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo establecido en la Ley arriba mencionada se señala como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos, el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas. Debiendo comparecer el interesado afectado relacionado en el anexo con los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes y derechos y el último recibo de la contribución, en la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente, advirtiéndole que en caso de incomparecencia las actas se levantarán igualmente. Podrá hacerse acompañar, a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

Hasta dicho día el interesado puede formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados.

## ANEXO

Finca número 43 del Polígono 4, propiedad de don Amado Larroca del Sarro; superficie a expropiar, 58 metros cuadrados.

Pedrezuela, 23 de julio de 1985.—La Alcaldesa.—10.833-E (57190).

**17257** RESOLUCION de 31 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada de urgencia, por resolución del honorable señor Conseller de Governación, de 7 de julio de 1985, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Valencia» de 22 de julio de

1985, página 2471, la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación para la adquisición de los terrenos necesarios con destino a la ampliación del Grupo escolar, situado junto a la calle Salvador Ferrandis Luna, de esta ciudad, previsto en el PERI, en el ámbito del plan parcial número 25: la Comisión de Gobierno del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en sesión de 25 de julio de 1985, ha acordado proceder a la iniciación del procedimiento excepcional de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en orden a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En ejecución del acuerdo precedente esta Alcaldía Presidencia ha resuelto señalar el día 14 de octubre de 1985, a las diez y once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan:

Día 14 de octubre de 1985:

A las diez horas: Finca número 1. Parcela de terreno con una superficie total de 4.256,84 metros cuadrados, constituida por dos parcelas de 398,17 y 3.858,67 metros cuadrados respectivamente, sita en Valencia, calle Hermanos Rivas, y calle Salvador Ferrandis Luna, propiedad de doña Angela y don Miguel Pascual Benlloch, doña Dolores, don Francisco, don José María y doña Francisca Pascual Caballer, don José, doña Elvira y don Manuel Pascual Pascual.

A las once horas: Finca número 2. Parcela de terreno de 1.052 metros cuadrados de superficie, sita en Valencia, calle Hermanos Rivas y calle Salvador Ferrandis Luna, propiedad de doña Consuelo Monfort Romero.

Las expresadas actuaciones, tendrán lugar en las Casas Consistoriales, Oficina Administrativa de Expropiaciones, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así lo solicitan los interesados, quienes podrán acudir al acto acompañados de Peritos y requerir a su costa la presencia de un Notario.

Del mismo modo, se hace público que hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular, por escrito, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56/2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Valencia, 31 de julio de 1985.—El Alcalde.—El Secretario general.—10.853-E (57499).

**17258** RESOLUCION DE 18 de julio de 1985, del Cabildo Insular de Tenerife, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de depósito regulador de la Tabona, en el término municipal de La Guancha.

Aprobado el Proyecto de depósito regulador de la Tabona en el término municipal de La Guancha, incluido en el plan de Balsas de Tenerife, y declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes necesarios para las obras con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, según resolución del Consejo de Ministros de fecha 27 de marzo de 1981, la Presidencia de este Cabildo ha dispuesto en ejecución de Acuerdo Corporativo, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y demás bienes y derechos afectados que se incluyen en el anexo que se inserta a continuación.

El acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Guancha los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse necesario.

Hasta la fecha señalada para el acto, los interesados podrán formular, por escrito ante esta Corporación, cuantas alegaciones consideren oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares o derechos afectados.

Deberán asistir los interesados personalmente, o bien, representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de la titularidad y recibos de contribución de los dos últimos años que correspondan a la finca afectada. Podrán concurrir, si así lo desean, asistidos por Perito y Notario, con gastos a su cargo.

Se advierte a los afectados que su incomparecencia no producirá la suspensión del acto.